

CT
CW

Fijando remuneraciones para el personal de la Administración General de la Provincia

La Plata, 16 de enero de 1979.

Visto lo actuado en el expediente 2.305-333/79 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/77, artículo 1º Apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijanse, a partir del 1º de enero de 1979, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categorías, se detallan en las Planillas Anexas 1 a 5 que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fijase, a partir del 1º de enero de 1979, el valor del módulo que, para cada régimen estatutario y agrupamiento o categoría, se detalla a continuación, en los importes que para cada caso se establecen:

1. Ley 8.721.
 1. Art. 128 y sus modificatorias:
 - Personal Jerárquico y Profesional: un mil cuarenta y cinco pesos (\$ 1.045).
 - Restantes Agrupamientos: un mil seis pesos (\$ 1.006).
 2. Art. 129 y sus modificatorias:
 - Director General y Director Provincial: un mil cuarenta y cinco pesos (\$ 1.045).
2. Ley 8.812 y sus modificatorias:
 - Art. 2º:
 - Personal Profesional: quinientos pesos (\$ 500).
3. Ley 8.977.
 - Art. 31:
 - Personal Jerarquizado: un mil cuarenta y cinco pesos (\$ 1.045).
 - Restantes Agrupamientos: un mil seis pesos (\$ 1.006).

Art. 3º Fijase, a partir del 1º de enero de 1979, en la suma de un mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 1.246), el valor del índice uno (1), para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el artículo 2º de la ley 8.853.

Art. 4º Fijase, a partir del 1º de enero de 1979, la retribución mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el artículo 2º de la ley 7.976 y sus modificatorias en la suma de doscientos treinta y dos mil ciento treinta pesos (\$ 232.130) mensuales.

Art. 5º Adecúanse los índices remunerativos del Personal Docente fijados por el artículo 1º de la ley 8.853, modificado por el artículo 1º del decreto 965/78; los que quedarán determinados en las cantidades y conceptos que para cada caso se establecen en la Planilla Anexa 6.

Art. 6º Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas, a partir del 1º de enero de 1979, en una suma superior en un cinco por ciento (5 %), y en un tres por ciento (3 %) respectivamente, de la que corresponde al Comisario General de dicha institución.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a la del Subjefe de Policía, y la del Subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

En todos los casos la mitad de la remuneración total determinada mediante la aplicación del procedimiento aludido será considerada "Sueldo Básico" y la otra mitad "Gastos de Representación".

Art. 7º Establécese, a partir del 1º de enero de 1979, las sumas fijas del "Suplemento por Antigüedad" de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial, en los siguientes importes: un mil quinientos cinco pesos con veintiocho centavos (\$ 1.505,28) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; un mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos (\$ 1.249,92) por cada uno de los siguientes diez (10) años de antigüedad, y novecientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 994,56), por cada uno de los diez (10) años subsiguientes.

Art. 8º Establécese que las remuneraciones y adicionales del Personal Transitorio y Contratado, vigentes al 31 de diciembre de 1978 serán incrementados, a partir del 1º de enero de 1979, en un cuarenta por ciento (40 %).

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 9º La retención a que alude el artículo 17 inciso b) de la ley 8.587 y el artículo 9º inciso 2º de la ley 8.270, será descontada en

hasta cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de enero de 1979.

Art. 10. Las sumas que en concepto de primer mes de aumento deban ser ~~ingresadas~~ al Instituto de Previsión Social y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía, calculadas sobre la base de las remuneraciones del personal en actividad dependiente de la Administración Central de la Provincia podrán ser anticipadas tomando los fondos de Rentas Generales, con cargo a una cuenta transitoria que se abrirá a tal efecto la que se cancelará en la medida en que se efectúen las liquidaciones definitivas de conformidad con las disposiciones del artículo anterior, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Tal anticipo de fondos será entregado a los referidos Organismos de Previsión por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a propuesta del Ministerio de Economía y por el importe que éste determine.

Art. 11. Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijadas por la presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 12. Cúmplase, comuníquese, publique, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos cuarenta y dos (9.242).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se propone la adecuación de las remuneraciones del personal dependiente de la Administración Pública Provincial no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

En la formulación del mismo, cuya vigencia es a partir del 1º de enero de 1979, se han respetado los lineamientos generales adoptados por el Gobierno nacional en oportunidad de dictar los instrumentos legales que determinaron las remuneraciones en ese orden.

En el aludido proyecto se contempla la adecuación de los índices remunerativos del sector docente, hecho que permite la prosecución de la política encarada por el Gobierno, de acercar a dicho sector de la administración provincial a niveles salariales acordes con la actividad que desarrollan.

Es de destacar que para posibilitar a los agentes públicos una inmediata percepción del incremento de sus haberes, se establece que el importe, que legalmente corresponde aportar por el primer mes de aumento a los organismos previsionales, les sea descontado en hasta cuatro cuotas iguales y consecutivas.

Con relación a lo señalado precedentemente y a fin de no entorpecer con esta medida, la gestión financiera de dichos organismos, se dispone el adelanto del importe resultante por parte de Rentas Generales, operándose el correspondiente reintegro en el momento en que se devenguen los respectivos aportes personales por dicho primer mes de incremento salarial.

PLANILLA ANEXA 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Represent.	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL			
Gobernador	1.179.832	1.179.832	2.359.664
Ministro	1.061.848	1.061.848	2.123.696
Fiscal de Estado	1.061.848	1.061.848	2.123.696
Asesor General de Gobierno	1.061.848	1.061.848	2.123.696
Secretario General de la Gobernación	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Secretario de Inteligencia	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Secretario de Prensa y Difusión	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Secretario de Asuntos Municipales	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Secretario de Planeamiento y Desarr.	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Fiscal Asist. o Adjunto	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Procurador de Justicia Rural de Chacras	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Comisionado General de la Provincia	1.002.858	1.002.858	2.005.716
Tesorero General de la Provincia	1.002.858	1.002.858	2.005.716

Subsecretario (Gobernación, Ministerios y Fiscalía de Estado)	973.255	973.255	1.946.510
Asesor Ejecutivo de la Asesoria General del Gobierno	973.255	973.255	1.946.510
Escribano General de Gobierno	973.255	973.255	1.946.510
Vocal del Tribunal de Cuentas	973.255	973.255	1.946.510
Subcontador General de la Provincia	973.255	973.255	1.946.510
Subtesorero General de la Provincia	973.255	973.255	1.946.510
Escribano Adscripto Superior	924.305	924.305	1.848.610
Delegado del señor Gobernador	620.676	620.676	1.241.352
Jefe de Coordinación y Enlace Gobernación	620.676	620.676	1.241.352
Secretario de Faltas de Policía	363.731	363.731	727.462
Miembro de la Junta Electoral	—	71.064	71.064

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Presidente del Banco de la Provincia	1.061.848	1.061.848	2.123.636
Vicepresidente del Banco de la Prov.	1.061.848	1.061.843	2.123.636
Director Secretario del Banco de la Provincia	1.061.848	1.061.848	2.123.636
Administrador General de la Dirección de la Energía	973.255	973.255	1.946.510
Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	973.255	973.255	1.946.510
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	973.255	973.255	1.946.510
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	973.255	973.255	1.946.510
Director del Banco de la Provincia	866.187	866.187	1.732.074
Subadministrador General de la Dirección de la Energía	825.741	825.741	1.651.482
Subadministrador General de la Dirección Provincial de Vialidad	825.741	825.741	1.651.482
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	825.741	825.741	1.651.482
Presidente del Instituto de Seguridad Social	825.741	825.741	1.651.482
Presidente del Instituto de Previsión Social	825.741	825.741	1.651.482
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	825.741	825.741	1.651.482

Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	825.741	825.741	1.651.432
Presidente del Instit. de la Vivienda	825.741	825.741	1.651.432
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial	545.000	545.000	1.090.000
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social	545.000	545.000	1.090.000
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas	519.561	519.561	1.039.122
Subdirector del Instit. de la Vivienda	462.956	462.956	925.912
Director del Inst. de Seguridad Social	462.956	462.956	925.912
Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	462.956	462.956	925.912
Vocal Director del Mercado General de Hacienda de Avellaneda	—	623.322	623.322
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Com. de Invest. Científicas ..	—	68.229	68.229

PLANILLA ANEXA 2 "A"

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.721

A — Personal sin estabilidad

JERARQUIA FUNCIONAL	Remuneración Mensual Básica			Remuner. mensual mínima
	Sueldo	Gastos de Represent.	TOTAL	
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno	379.250	679.250	1.358.500	1.526.600
Secretario Letrado - Fiscalía de Estado	679.250	679.250	1.358.500	1.526.600
Ingeniero Jefe - Dirección Provincial de Vialidad	679.250	679.250	1.358.500	1.526.600
Relator Jefe - Fiscalía de Estado	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100

Relator Jefe - Tribunal de Ctas.	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Contador Mayor - Contaduria General de la Provincia	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Relator Jefe - Gobernacion ...	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Secretario General - Tribunal de Cuentas	502.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Secretario General - Tesoreria General de la Provincia	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Relator Jefe de la Asesoria General de Gobierno	602.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Secretario de la Junta Electoral	302.000	602.000	1.204.000	1.353.100
Delegado Fiscal - Fiscalia de Estado	531.800	531.800	1.063.600	1.194.900
Secretario General de la Escrivanía Gral. de Gobierno	531.800	531.800	1.063.600	1.194.900
Secretario Administrativo de la Com. de Invest. Cientificas ..	531.800	531.800	1.063.600	1.194.900
Secretario del Consejo de Expropiaciones Fiscalia de Estado. Ley 7.177	354.350	354.350	708.700	796.740

PLANILLA ANEXA 4

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

ITEM	CATEGORIA	Remuneración mensual
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	2.248.438
21	Presidente Juez de Cámara de Apelación; Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	1.715.140
20	Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial; Juez de 1ra. Instancia en lo Penal; Juez del Tribunal del Trabajo; Juez de Menores; Juez Notarial; Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica en lo Civil y Comercial; Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio; Secretario Relator Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Subsecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Director General de Administración	1.485.820
19	Agente Fiscal; Asesor de Incapaces; Defensor de Pobres y Ausentes; Agente Fiscal en lo Civil y Comercial; Agente Fiscal en lo Penal; Director General de Archivo; Perito Médico (Jefe de Sección Médico-Forense); Perito Médico (Jefe de Sección Médico-Anatomopatológico) y Perito Químico (Jefe de Sección Químico-Toxicológico)	1.224.720

18	Secretario de Cámara de Apelación; Inspector de la Suprema Corte de Justicia (Abogado); Subdirector de Administración	1.091.300
17	Secretario de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial; Secretario de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Penal; Secretario Notarial; Secretario del Tribunal de Menores;; Secretario del Registro Público de Comercio; Secretario del Tribunal del Trabajo; Inspector (Escíbano); Director de la Receptoría General de Expedientes; Secretario Adscripto; Secretario de Exhortos; Jefe de Archivo Departamental; Perito I; Jefe de Despacho; Director de la Biblioteca Central; Jefe de Auditoria y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe de la Oficina Técnica de Obras (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones); Jefe de Contrataciones; Tesorero de la Dirección de Administración	969.080
16	Subdirector de la Receptoría General de Expedientes; Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Perito II	780.640

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

L.S. 11. RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Remuneraciones Mensuales

CATEGORIA	Importe
Director	1.086.800
Subdirector	923.780
Jefe de Departamento:	
Producción y Programación	686.565
Informativo	686.565
Locutores	686.565
Técnico	686.565
Jefe de División:	
Discoteca	438.900
Programas	438.900
Transcripciones	438.900
Registros	438.900
Control Central	438.900
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	438.900
Planta Transmisora	438.900
Redactor "A"	334.320
Locutor "A"	334.320
Libretista guionista	334.320
Técnico Laboratorista	334.320
Redactor "B"	302.120
Operador de Estudios	302.120
Locutor "B"	302.120
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	302.120
Operador Planta Transmisora	302.120
Redactor Analista	302.120
Asistente de Transcripciones	302.120
Asistente de Producción y Programación	302.120
Armador de Programas	302.120
Registrador Discográfico	256.760
Auxiliar de Promoción	256.760
Registrador Periodístico	256.760

PLANILLA ANEXA 6

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

C A T E G O R I A	A s s i g n a c i ó n C a r a o	D e d i c a c i ó n E x c l u s i v a	D e d i c a c i ó n P u b l i c a	I n d i c e s T o t a l e s
ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN:				
Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza o Especialidad ..	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Secretario de Inspección de 2 ^a	79	143	132	354
Secretario de Inspección de 3 ^a	76	134	119	329
Director de 1 ^a	75	—	147	222
Director de 2 ^a	75	—	136	211
Vicedirector de 1 ^a	72	—	136	208
Vicedirector de 2 ^a	72	—	126	198
Director de 3 ^a	69	—	126	195
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario; Bibliotecario	162	—	—	162
ENSEÑANZA PREESCOLAR:				
Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza o Especialidad ..	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Director de 1 ^a	75	—	147	222
Director de 2 ^a	75	—	136	211

C A T E G O R I A	A s i s t e n c i a, C a r g o	D e d i c a- c i o n E x c l u s i v a	D e d i c a- c i o n F u n c i o n a l	I n d i c a d o s T o t a l e s
Vicedirector de 1 ^a	72	—	136	208
Vicedirector de 2 ^a	72	—	126	198
Director de 3 ^a	69	—	126	195
Maestro de Grado, Sección y/o Especial;				
S e c r e t a r i o ; B i b l i o t e c a r i o	162	—	—	162
Preceptor	148	—	—	148
ENSEÑANZA DIFERENCIADA:				
Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	—	148	224
Director de 1 ^a	75	—	147	222
Director de 2 ^a	75	—	136	211
Vicedirector de 1 ^a ; Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	136	208
Vicedirector de 2 ^a	72	—	126	198
Director de 3 ^a	69	—	126	195
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Esco- lar, Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educacional; Secretario; Bibliotecario	162	—	—	162
Preceptor	148	—	—	148

ENSEÑANZA ESPECIALIZADA:

Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico	89	205	174	468
Inspector de Especialidad	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Jefe de Filial o Secret. de Ases. Técnica	76	—	148	224
Director de 1 ^a	75	—	147	222
Director de 2 ^a	75	—	136	211
Vicedirector de 1 ^a ; Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	136	208
Vicedirector de 2 ^a	72	—	126	198
Director de 3 ^a	69	—	126	195
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar; Maestro Especializado; Asistente Social y/o Educacional; Secretario; Bibliotecario	162	—	—	162
Preceptor	143	—	—	143

ENSEÑANZA TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL:

Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Director de Escuela; Director de 1 ^a	79	143	128	350
Vicedirector o Regente	83	—	153	236
Jefe de Taller	77	—	140	217
Subregente	76	—	138	214
Subjefe de Taller	74	—	137	211
Secretario	61	—	112	173
Jefe de Preceptores	135	—	—	135
Subjefe de Preceptores	127	—	—	127
Bibliotecario	135	—	—	135
Pañolero	116	—	—	116
Preceptor o Prosecretario	116	—	—	116

ENSEÑANZA ARTISTICA:

Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Director de 1 ^a	79	143	128	350
Director de 2 ^a	93	—	169	262

CATEGORIA	Asignac. Cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Vicedirector de 1 ^a	81	—	149	230
Vicedirector de 2 ^a	79	—	147	226
Regente de Estudios	78	—	143	221
Jefe de Preceptores	135	—	—	135
Bibliotecario	135	—	—	135
Preceptor	116	—	—	116

ENSEÑANZA NO OFICIAL:

DIRECTOR DE ENSEÑANZA	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391

ENSEÑANZA SUPERIOR:

DIRECTOR DE ENSEÑANZA	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
DIRECTOR DE INSTITUTO	79	143	128	350
Regente	80	—	147	227
Secretario	67	—	124	191
Bibliotecario	139	—	—	139

EDUCACION FISICA:

DIRECTOR DE EDUCACION FISICA	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Subinspector de División	75	—	147	222
Profesor de Educación Fisica	162	—	—	162

DIRECCION DE ADULTOS:

Director de Enseñanza	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	132	361
Director de 1 ^a	75	—	147	222
Director de 2 ^a	75	—	136	211
Vicedirector de 1 ^a	72	—	136	208
Vicedirector de 2 ^a	72	—	126	198
Director de 3 ^a	69	—	126	195
Maestro de Grado, Sección y/o Especial; Secretario; Bibliotecario	162	—	—	162

ENSEÑANZA MEDIA:

Director de Enseñanza Media, Técnica y Formación Profesional	107	219	224	550
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	187	487
Asesor Docente	89	205	174	468
Inspector de Enseñanza	85	202	162	449
Secretario de Inspección de 1 ^a	80	149	162	391
Director de Escuela	79	143	128	350
Vicedirector o Regente	83	—	153	236
Secretario	61	—	112	173
Jefe de Preceptores	135	—	—	135
Bibliotecario	135	—	—	135
Preceptor	116	—	—	116
Ayudante de Cátedra	119	—	—	119

HORAS DE CATEDRA:

Para Profesores y Maestros de Escuelas de Enseñanza Média, Técnica y Formación Profesional y Física	11,6	—	—	11,6
Ayudante de Enseñanza Práctica	8,5	—	—	8,5
Profesores de Institutos Superiores	17,4	—	—	17,4
Ayudante de Cátedra Enseñan. Artística	13,0	—	—	13,0

PLANILLA ANEXA 3

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

I — Policía de la Provincia

CATEGORIA	Sueldo básico	S U P L E M E N T O S			TOTAL		
		Bonific. Complemen.	Riesgo Profes.	Especial			
ESCALAFON SEGURIDAD							
Oficiales							
Comisario General	47.101	1.815.555	21.600	1.748	1.886.004		
Comisario Mayor	42.362	1.590.756	21.600	1.748	1.656.466		
Comisario Inspector ...	39.461	1.447.773	21.600	1.748	1.510.582		
Comisario	36.153	1.315.817	21.600	1.748	1.375.318		
Subcomisario	31.477	1.093.377	21.600	1.748	1.148.202		
Oficial Principal	27.246	796.153	21.600	1.748	846.747		
Oficial Inspector	23.550	620.801	21.600	1.748	667.699		
Oficial Subinspector ..	19.782	469.556	21.600	1.748	512.686		
Oficial Ayudante	17.658	356.166	21.600	1.748	397.172		
Suboficiales y Tropa							
Suboficial Mayor	23.550	747.495	21.600	1.748	794.393		
Suboficial Principal ..	21.195	607.506	21.600	1.748	652.049		
Sargento Ayudante	19.311	496.298	21.600	1.748	538.957		
Sargento 1º	18.605	428.254	21.600	1.748	470.207		
Sargento	17.159	356.391	21.600	1.991	397.141		
Cabo 1º	16.123	315.678	21.600	2.010	355.411		
Cabo	14.412	272.105	21.600	2.025	310.142		
Agente	13.744	252.825	21.600	2.043	290.212		
Cadete	2.685	107.955	—	—	110.670		

ESCALAFON AUXILIARES

De Seguridad

Oficial Superior	47.101	1.815.555	—	—	1.862.656
Oficial Mayor 1º	42.362	1.590.756	—	—	1.633.118
Oficial Mayor 2º	39.461	1.447.773	—	—	1.487.234
Oficial 1º	36.153	1.315.817	—	—	1.351.970
Oficial 2º	31.477	1.093.377	—	—	1.124.854
Oficial 3º	27.246	796.153	—	—	823.399
Oficial 4º	23.550	620.801	—	—	644.351
Oficial 5º	19.782	469.556	—	—	489.338
Oficial 6º	17.658	356.166	—	—	373.824
Ayudante Mayor	23.550	747.495	—	—	771.045
Ayudante Principal ...	21.195	607.506	—	—	628.701
Ayudante 1º	19.311	496.298	—	—	515.609
Ayudante 2º	18.605	428.254	—	—	446.859
Ayudante 3º	17.159	356.391	—	—	373.550
Ayudante 4º	16.123	315.678	—	—	331.801
Ayudante 5º	14.412	272.105	—	—	286.517
Ayudante 6º	13.744	252.825	—	—	266.569

REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

2 — Servicio Penitenciario de la Provincia

ESCALAFON SEGURIDAD

CATEGORIA	Sueldo básico	SUPLEMENTOS			TOTAL
		Bodif. Cómplemen.	Riesgo Profes.	Especial	
Oficiales					
Inspector General	47.101	1.815.555	21.600	1.748	1.886.004
Inspector Mayor	42.362	1.590.756	21.600	1.748	1.676.406
Prefecto Mayor	39.461	1.447.773	21.600	1.748	1.510.582
Prefecto	36.153	1.315.817	21.600	1.748	1.375.318
Subprefecto	31.477	1.093.377	21.600	1.748	1.148.202
Alcaide Mayor	27.246	796.153	21.600	1.748	846.747
Alcaide	23.550	620.801	21.600	1.748	667.699
Subalcaide	19.782	469.556	21.600	1.748	512.686
Adjutor	17.658	356.166	21.600	1.748	397.172
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	747.495	21.600	1.748	794.393
Suboficial Principal ...	21.195	607.506	21.600	1.748	652.049

Sargento Ayudante . . .	19.311	496.298	21.600	1.748	538.957
Sargento 1º	18.605	428.254	21.600	1.748	470.207
Sargento	17.159	356.391	21.600	1.991	397.141
Cabo 1º	16.123	315.678	21.600	2.010	355.411
Cabo	14.412	272.105	21.600	2.025	310.142
Guardia	13.744	252.825	21.600	2.043	290.212

ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALES

Inspector General . . .	47.101	1.815.555	—	—	1.862.656
Inspector Mayor	42.362	1.590.756	—	—	1.633.118
Prefecto Mayor	39.461	1.447.773	—	—	1.487.234
Prefecto	36.153	1.315.817	—	—	1.351.970
Subprefecto	31.477	1.093.377	—	—	1.124.854
Alcaide Mayor	27.246	796.153	—	—	823.399
Alcaide	23.550	620.801	—	—	644.351
Subalcaide	19.782	469.556	—	—	489.338
Adjutor	17.658	356.166	—	—	373.824
Suboficial Mayor . . .	23.550	747.495	—	—	771.045
Suboficial Principal .	21.195	607.506	—	—	628.701
Sargento Ayudante . . .	19.311	496.298	—	—	515.609
Sargento 1º	18.605	428.254	—	—	446.859
Sargento	17.159	356.391	—	—	373.550
Cabo 1º	16.123	315.678	—	—	331.801
Cabo	14.412	272.105	—	—	286.517
Guardia	13.744	252.825	—	—	266.569

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA ANEXA 4

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Nivel	CATEGORIA	Remuneración mensual
15	Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Oficial Mayor; Subjefe de Despacho (Psicólogo); Subjefe de Despacho; Ujier; Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección de Administración); Perito III	714.280
14	Relator de Secretaría (Oficial 1º); Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Oficial 1º (Visitador); Oficial 1º (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial 1º (Médico Visitador); Perito IV	641.480
13	Subjefe de Contrataciones; Perito V	549.044
12	Oficial 2º; Perito VI	484.805
11	Oficial 3º	440.681
10	Oficial 4º	397.263
9	Oficial 5º	366.849
8	Auxiliar 1º	340.326
7	Auxiliar 2º	326.864
6	Auxiliar 3º	279.308
5	Auxiliar 4º	255.130
4	Auxiliar 5º	242.831
3	Auxiliar 6º	230.395
2	Ayudante 1º	205.019
1	Ayudante 2º	187.600